



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
PONTEVEDRA

Ordenanza 1/2024, de 23 de Julio, por el que se modifica el Reglamento de Financiación de 17 de diciembre de 2010.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza responde a la necesidad de acometer la reforma del artículo 5 del Reglamento de Financiación de esta corporación, en orden a la cuantificación de la cuota fija que habrán de satisfacer los colegiados no ejercientes. La Junta de Gobierno, en consonancia con otras medidas adoptadas para reducir la carga económica que soportan los colegiados, estima procedente la reforma del artículo 5 del Reglamento de Financiación con la finalidad de procurar una solución dotada de mayor equilibrio y no exenta de una cierta dosis de equidad, en la regulación de la cuota fija colegial que han de satisfacer los colegiados no ejercientes.

### **Artículo 1. Adecuación de la cuota colegial de los colegiados no ejercientes.**

En atención a lo expuesto, se estima adecuado abordar la modificación del artículo 5 del Reglamento de Financiación colegial vigente, cifrando la cuota fija de los colegiados no ejercientes en el cincuenta por ciento de la cuota fija establecida para los colegiados ejercientes.

### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente modificación del Reglamento de Financiación entrará en vigor el 1 de Agosto de 2024, procediéndose a su publicación en la web del Ilustre Colegio de Procuradores de Pontevedra, al objeto de que resulte accesible a cualquier ciudadano, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan o contradigan su contenido.